

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución de Gerencia de Administración

N° 000006-2021-GA-OSITRAN

Lima, 15 de abril de 2021

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 00154-2021-JLCP-GA-OSITRAN emitido con fecha 08 de abril de 2021 por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y el Memorando N° 313-2021-GPP-OSITRAN de fecha 14 de abril de 2021, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000337, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos

Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos-normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 29 de octubre del 2020, se formalizó la relación contractual entre OSITRÁN y el Consorcio la Positiva (integrado por la Positiva Seguros y Reaseguros, la Positiva Vida Seguros y Reaseguros y la Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud), en adelante el Contratista, a través de la suscripción del Contrato N° 023-2020-OSITRAN, por el monto de S/ 240 554,58 (Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y 58/100 Soles), por un plazo de ejecución de 365 días calendario y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, según corresponda, el mismo que se computa desde el vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato;

Que, asimismo, de acuerdo al análisis realizado en el Informe Técnico Legal N° 00154-2021-JLCP-GA-OSITRAN, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, se precisa, que con fecha 24 de agosto del 2020, previamente al perfeccionamiento del Contrato N° 023-2020-OSITRAN, en el Expediente de Contratación obraba la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000545 por la suma de S/ 35 412,08 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce y 08/100 Soles) así como el Formato N° 02 – Previsión Presupuestal para el año 2021, por el monto de 351 465,24 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 24/100 Soles), emitida por la Gerencia de Planamiento y Presupuesto, por lo que el íntegro del monto contratado se encontraba garantizado;

Que, según el plazo establecido en el numeral 10. de los Términos de Referencia que forman parte del Contrato N° 023-2020-OSITRAN, mediante correo electrónico del 20 de noviembre del 2020, el Contratista remitió la emisión de las pólizas de seguros de riesgos humanos requeridas, verificándose su vigencia del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2021;



Que, posteriormente, el 08 de enero del 2021 y el 02 de febrero de 2021, el Contratista emitió las Facturas Electrónica N° F200-00007488, N° F229-00006973, N° F813-00005882, N° F229-00006971, y N° F813-00005885, por concepto de los pólizas de seguros entregadas. Por su parte, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria de la contratación, una vez recepcionada la totalidad de las facturas remitidas por el Contratista, se pronunció respecto a la verificación de la calidad, la cantidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales, emitiendo entre el 25 de febrero y el 02 de marzo de 2021, la respectiva conformidad a los servicios contratados a través de los Informes de verificación y las Actas de Conformidad detalladas en el numeral 2.6 y adjuntos al Informe Técnico Legal N° 00154-2021-JLCP-GA-OSITRAN;

Que, el Contratista mediante carta N° 015/2021 recibida el 30 de marzo de 2021 (NT 2021029026), solicitó el pago por los servicios prestados en el marco del Contrato N° 023-2020-OSITRAN;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Técnico Legal N° 00154-2021-JLCP-GA-OSITRAN emitido el 08 de abril de 2021, determinó, en razón al análisis y a la evaluación efectuada a la documentación contenida en el Expediente; y, en el marco de sus competencias técnicas y funcionales asignadas, que: **i)** El adeudo se encuentra tipificado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y en lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva; **ii)** Al respecto, sustentó, que, conforme se aprecia en el numeral 13. de los Términos de Referencia, el pago se debe realizar por cada póliza de seguro, en forma mensual y en base a las declaraciones mensuales remitidas por la Entidad. Asimismo, el Ositrán debe contar con los comprobantes de pago (facturas electrónicas) emitidos a nombre de este, y la conformidad de la prestación emitida por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, según lo señalado en el numeral 14. de los Términos de Referencia; **iii)** Asimismo, añadió que, mediante el Memorando N° 00252-2020-GPP-OSITRAN se obtuvo la disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0545 y la Previsión Presupuestal, los mismos que respaldaron la contratación del servicio; sin embargo, el monto de S/ 2 431,55 no fue comprometido ni devengado en el SIAF-SP del ejercicio anterior, dado que, por un lado, el Contratista emitió sus facturas electrónicas el 8 de enero y el 2 de febrero de 2021, y, por otro lado, los informes previos de verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas, tales como la cantidad, características y demás condiciones contractuales, fueron suscritos por el área usuaria, la Jefatura de Gestión y Recursos Humanos, el 25 y 28 de febrero de 2021, en tanto que las Actas de Conformidad de Prestación fueron emitidas el 25, 26 de febrero y el 2 de marzo de 2021, donde consta la verificación y validación del cumplimiento de las condiciones pactadas; **iv)** Que, es de precisar, que mediante carta N° 015/2021 recibida el 30 de marzo de 2021 (NT 2021029026), el Contratista, solicitó el pago por los servicios prestados en el marco del Contrato N° 023-2020-OSITRAN, correspondiente al periodo del 26 de noviembre del 2020 al 01 de diciembre del 2020; **v)** Que, adicionalmente, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial precisa, en el numeral 4.9 del Informe Técnico Legal N° 00154-2021-JLCP-GA-OSITRAN, que el expediente contiene la documentación requerida en los numerales 7.1 y 7.2 de la

Directiva, lo que permite acreditar la prestación del servicio requerido así como las condiciones para el reconocimiento del adeudo a favor del Contratista, concluyendo y recomendando, que se emita la Resolución correspondiente de reconocimiento del adeudo por la suma de S/ 2 431,55 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 55/100 Soles);

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 313-2021-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000337, mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista;

Que, en atención a los documentos de vistos, y al Informe Técnico Legal N° 00154-2021-JLCP-GA-OSITRAN, emitido por la unidad orgánica técnica y especializada a cargo de la evaluación del Expediente respectivo; y, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del Contratista, Consorcio la Positiva, en el marco del Contrato N° 023-2020-OSITRAN, correspondiente a la "Contratación de servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán", conforme al siguiente detalle:

Contratista	Contrato N°	Monto a Reconocer	Periodo
Consorcio la Positiva	023-2020-OSITRAN	S/ 2 431,55 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Uno y 55/100 Soles)	Del 26.11.20 al 01.12.2020.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al Contratista, Consorcio la Positiva.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago, en atención al Acta de Conformidad N° 00016-2021-JGRH-GA-OSITRAN e Informe N° 00050-2021-JGRH-GA-OSITRAN; el Acta de Conformidad N° 00018-2021-JGRH-GA-OSITRAN e Informe N° 00051-2021-JGRH-GA-OSITRAN; el Acta de Conformidad N° 00019-2021-JGRH-GA-OSITRAN e Informe N° 00052-2021-JGRH-GA-OSITRAN; el Acta de Conformidad N° 00020-2021-JGRH-GA-OSITRAN e Informe N° 00056-2021-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

JGRH-GA-OSITRAN; y, el Acta de Conformidad N° 00022-2021-JGRH-GA-OSITRAN e Informe N° 00057-2021-JGRH-GA-OSITRAN.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT: 2021033411

